Póliza: 4110P

Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias

Procedimiento - Comité Consultivo Ciudadano

Se han preparado las siguientes directrices para ayudar a un comité asesor o grupo de trabajo de ciudadanos:

- A. Se le hará un cargo o asignación específica al comité.
- B. El superintendente o su designado designará a un miembro del comité basándose en el interés de la persona y el juicio del superintendente o su designado sobre la contribución potencial del individuo al cumplimiento de la tarea del comité.
- C. El comité será únicamente consultivo. La junta no lo hace y, según la ley no puede hacerlo, renunciar a sus responsabilidades de toma de decisiones.
- D. El comité deberá presentar informes periódicos de progreso a la junta; dichos informes provisionales, así como las conclusiones y recomendaciones finales del comité, se convertirán en asuntos de registro público en virtud de su presentación a la junta en una reunión pública de la junta.
- E. Las recomendaciones de la minoría, así como las de la mayoría, serán bienvenidas por el iunta.
- F. La duración del comité se indicará en el momento de su constitución. La junta puede autorizar al comité a continuar su trabajo más allá de la fecha de terminación original.
- G. Se deberán poner a disposición consultores de personal y otros recursos de asistencia. El comité también puede optar por solicitar asesoramiento u opiniones de otros, incluidos ciudadanos representativos.
- H. Las pautas para las reuniones del comité son las
 - siguientes: a. Normalmente, el comité determinará la frecuencia de las reuniones, los horarios de las reuniones, los lugares de reunión y la naturaleza de los anuncios de las reuniones. b. El comité puede invitar a la asistencia del público si considera que dicha asistencia facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
 - C. El comité desarrollará procedimientos de reunión para ayudar en la búsqueda ordenada de su tarea.
- I. Se podrán permitir gastos del comité si se autorizan previamente.
- J. El nombramiento del presidente del comité será prerrogativa del superintendente.
- K. Al aceptar formar parte del comité, una persona indica su voluntad de cumplir con las pautas de la junta para un comité/grupo de trabajo asesor de ciudadanos y con pautas y procedimientos específicos desarrollados para el comité.

Fecha de adopción: 08.98 Fechas de revisión: 3.12, 02.20